



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 222 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 MAYO 2018

**VISTOS:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Informe Técnico N° 035-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 260-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "MEDIDAS DE PROTECCION PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DENUNCIAS DE MALA FE, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL";

Que, al respecto, la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 035-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, tramitado mediante Memorando N° 881-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, señala que de la revisión efectuada a la Directiva, observaron que el numeral 1 del literal e) del punto X. Glosario acarrea cierta imprecisión respecto al sentido de la disposición en relación a las denuncias sobre hechos ya denunciados; por lo que, remite su propuesta de rectificación del error material incurrido en el literal mencionado;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material en el numeral 1 del literal e) del punto X. Glosario de la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "MEDIDAS DE PROTECCION PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DENUNCIAS DE MALA FE, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", es posible rectificar de



oficio o a instancia de los administrados, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el numeral 1 del literal e) del punto X. Glosario de la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "MEDIDAS DE PROTECCION PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DENUNCIAS DE MALA FE, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", en el siguiente extremo:

- **DICE:**

1. **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** siempre que el denunciante a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultaneo o que tenga decisión firme"

- **DEBE DECIR:**

1. **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** siempre que el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto a los cuales haya realizado una denuncia anterior y que tenga decisión firme.

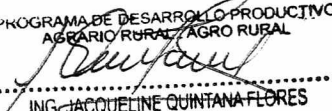
**Artículo 2.- DÉJESE** a salvo las demás Disposiciones de la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "MEDIDAS DE PROTECCION PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DENUNCIAS DE MALA FE, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de mayo de 2018.

**Artículo 3.- DISPONER** que a través de la Oficina de Administración se realice la adecuada difusión de la presente rectificación a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "MEDIDAS DE PROTECCION PARA EL DENUNCIANTE DE ACTOS DE CORRUPCION Y SANCIONES PARA QUIENES REALIZAN DENUNCIAS DE MALA FE, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 181-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de mayo de 2018.

**Artículo 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución, a todas las unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

